



República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Dirección General del Catastro Nacional
Santo Domingo, D.N.

“Año de la Superación del Analfabetismo”

2689-14

04 DIC 2014

A los : Señores:
Agrim. José A. Ruiz Fermín, Director Técnico.
Dra. Ana Joaquina Mora R., Enc. Depto. Jurídico.
Lic. Fernando González, Enc. Depto. Administrativo y Financiero.
Lic. Anny Reyes, Enc. Depto. Planificación y Desarrollo.
Lic. Johnny Ventura Bueno, Enc. Depto. Comunicaciones.
Lic. Marlenis Hernández, Responsable OAI.

Asunto : Remisión Resolución No. 001-14.

Cortésmente, para su conocimiento y fines de lugar, tenemos a bien remitirle la Resolución No. 001-14, que restablece servicios y modifica las tasas por servicios de esta Dirección General.

Agradecemos de antemano, informar en sus respectivas áreas y concluir los procesos correspondientes para la efectiva implementación de la misma.

Atentamente,

Ing. Claudio Silver Peña,
Director General.-



CP/AJM
mmm

Cc:
Depto. Recursos Humanos
Unidad de Auditoria





República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Dirección General del Catastro Nacional
Santo Domingo, D.N.

“Año de la Superación del Analfabetismo”

RESOLUCIÓN NO. 001-14, QUE RESTABLECE SERVICIOS Y MODIFICA LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO NACIONAL (DGCN).

CONSIDERANDO: Que la Ley No.150-14, sobre el Catastro Nacional, entro en vigencia el 08 de abril de 2014, creando el marco jurídico de la Dirección General del Catastro Nacional, con el objeto de regular la formación, la conservación y la actualización del inventario de todos y cada uno de los bienes inmuebles del país en sus aspectos físico, económico y jurídico.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 23 de la referida ley, establece la obligación de la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Nacional, por parte de su propietario poseedor, así como los cambios en sus aspectos físico, jurídico y económico.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 30, contempla la inspección catastral, que tiene como objeto la verificación de las informaciones suministradas por los titulares catastrales, relativas a sus bienes inmuebles.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 32, establece la emisión del Certificado de Inscripción Catastral, una vez concluido el proceso de inscripción de un inmueble.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 36, establece que en caso de pérdida o deterioro del Certificado de Inscripción Catastral, la Dirección General del Catastro Nacional expedirá un duplicado del mismo, a solicitud escrita del titular catastral o su representante legal.

CONSIDERANDO: Que es interés de esta Dirección General restablecer los servicios de Inscripción de Mejora no amparada con certificado de título, Certificación de Inscripción de inmueble, Transferencia del Certificado de Inscripción Catastral, Duplicado por pérdida o deterioro, de conformidad con el nuevo marco legal.



República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Dirección General del Catastro Nacional
Santo Domingo, D.N.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario disminuir las tasas por servicios de esta Dirección General, a los fines de facilitar el suministro de las informaciones por parte de los propietarios de inmuebles.

VISTA: La Ley No. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, hoy Ministerio de Hacienda.

VISTA: La Ley No. 150-14, sobre Catastro Nacional, de fecha 08 de abril de 2014.

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo No. 555-03, de fecha 10 de junio del año 2003.

VISTA: La Resolución No. 001-2013, d/f 27/11/2013.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Quedan restablecidos de conformidad con la Ley 150-14, sobre el Catastro Nacional los siguientes servicios:

- ✓ Inscripción de Mejora no amparada con certificado de título
- ✓ Certificación de Inscripción de inmueble.
- ✓ Transferencia del Certificado de Inscripción Catastral.
- ✓ Duplicado por pérdida o deterioro.

ARTÍCULO 2: Se restablece el Departamento de Inspección a los fines de verificar las informaciones suministradas por los titulares catastrales.

ARTÍCULO 3: Se modifican las tasas por servicios de esta Dirección General, para que en lo adelante se apliquen las siguientes:

Servicios	Tasa RD\$
Inscripción de inmueble	1,000.00
Duplicado de la Certificación de Inscripción Catastral	1,000.00
Transferencia o Mutación de la Certificación Inscripción Catastral	1,000.00
Certificación de registro de inmueble en la DGCN	500.00



República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Dirección General del Catastro Nacional
Santo Domingo, D.N.

Certificaciones de Avalúo	500.00	
Certificación de no Registro de Inmueble en la Institución	500.00	
Envasadoras de Gas	20,000.00	
Estación de Gasolina	25,000.00	
Notificaciones de Avalúos		
Desde	Hasta	Tasa RD\$
1.00	5,000,000.00	3,000.00
5,000,001.00	10,000,000.00	4,000.00
10,000,001.00	En adelante	10,000.00

ARTÍCULO 3: En los casos de solicitud de avalúo, se pagará un avance de RD\$1,000.00, adicional al formulario de solicitud, monto que será descontado al momento de retirar la notificación de avalúo.

ARTÍCULO 4: La presente resolución deja sin efecto la Resolución No. 001-13, de fecha 27 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO 5: Esta resolución entrará en vigencia a partir del 15 de diciembre de 2014.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los **Tres (03)** días del mes de **Diciembre** del año **Dos Mil Catorce (2014)**.


Ing. Claudio Silver Peña
Director General.-



CSP/AJMR
mmm